



JDO.1A.INST.E I
CIUDAD REAL

DESDE 2023

SENTENCIA: 00067/2024

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

C/ ERAS
Teléfono
Correo

Equipo/u
Modelo: SENTENCIA DE TEXTO LIBRE ART 447 LEC

N.I.G.: 13034
ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000 /2023

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE, DEMANDANTE 1

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. JUAN JAIME MADRIGAL-BORMASS ROSADO, JUAN JAIME MADRIGAL-BORMASS ROSADO

DEMANDADO D/ña. BLUE MILENIUM

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

S E N T E N C I A

En Ciudad Real, a veintidós de Abril de dos mil veinticuatro.

Vistos por Dña. , Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº e los de Ciudad Real los presentes Autos de Juicio Ordinario seguidos en éste Juzgado con el número /23, a instancia de D. José y Dña. representados por la Procuradora y asistidos por el Letrado D. Juan Jaime Madrigal-Bormass Rosado, frente ala entidad Blue Milenium en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la meritada Procuradora Sra. en nombre y representación de D. y Dña. se interpuso demanda de Juicio Ordinario contra la entidad mercantil BLUE MILLENIUM S.L., y en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación acababa suplicando el dictado de sentencia por la que con estimación de la demanda se declare la nulidad del



posible establecer para las transmisiones posteriores una duración indefinida cuando la del propio régimen era de un máximo de cincuenta años”.

CUARTO.- De conformidad con el contenido del art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas habrán de imponerse a las demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. José y Dña. Isabel frente a la entidad Blue Milenium en situación de rebeldía procesal, declaro la nulidad de pleno derecho del contrato de transmisión de derecho de aprovechamiento por turnos turísticos suscrito entre las partes en fecha 29 de enero de 2000.

Y todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.